

# **Ayudas para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (2015)**

## **Criterios de concesión**

1. En el caso de que el volumen de ayudas solicitado supere las disponibilidades presupuestarias se seleccionarán los proyectos que reciban mayor puntuación según los criterios enumerados en el apartado siguiente.

En aras de garantizar que se otorgue prioridad a las microempresas y pequeñas empresas, de conformidad con el artículo 35.5 del Reglamento (CE) número 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), inicialmente se evaluará el grupo de solicitudes relativas a microempresas y pequeñas empresas a efectos de establecer un orden de selección. Una vez evaluado este grupo de solicitantes, si existiera crédito suficiente, se evaluarán las medianas empresas, y, a continuación, si aún existiera crédito disponible, las empresas que tuvieran menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

En el caso de que se produzca igualdad de puntos en proyectos cuyas ayudas sumen una cuantía superior que el fondo a distribuir, tendrán preferencia los que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio contenido en la letra a) del apartado 2 del presente artículo, y si persiste el empate, se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.

2. Los criterios de concesión, debidamente ponderados, que deben aplicarse para cada uno de los tres grupos de evaluación especificados en el apartado anterior, serán los alegados por los solicitantes y valorados por el Órgano Colegiado de Evaluación de proyectos sobre un máximo de 100 puntos, a los efectos de establecer el orden de selección, siendo los siguientes:

a) Creación de empleo estable con una valoración máxima de 20 puntos, teniéndose en cuenta el siguiente indicador: Nuevas contrataciones indefinidas vinculadas al proyecto subvencionado, otorgando 0,50 puntos a cada empleo fijo y 0,50 adicional si la contratación fija se realiza con mujeres.

b) Las inversiones desarrolladas por empresas que no hayan sido beneficiarias en ninguna de las dos últimas convocatorias de ayudas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca con cargo a los fondos comunitarios pesqueros (IFOP/FEP), con 20 puntos.

c) Inversiones dirigidas a elaboración de productos de la quinta gama (comida preparada, entendiéndose a efectos de esta Orden, productos de la pesca y la acuicultura ya cocinados, de caducidad corta, que se comercializan a temperatura ambiente o refrigerados y que para su consumo precisen de un simple calentamiento previo), con 10 puntos.

d) Proyectos colectivos, es decir, inversiones desarrolladas por varias empresas con un proyecto común, con 10 puntos.

e) Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental ocasionado por la actividad de transformación y comercialización más allá de las exigencias legales establecidas, siempre que las mismas fomenten el ahorro energético, disminuyan el consumo de recursos hídricos, mejoren la gestión y aprovechamiento de subproductos y tratamiento de residuos, reduzcan la contaminación generada o se trate de inversiones presentadas por empresas con certificados de gestión ambiental (EMAS-ISO), con 10 puntos.

f) Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, en los productos y/o en la creación de nuevos productos, con 10 puntos.

g) Inversiones realizadas por empresas con domicilio industrial ubicado en municipios cuyo desarrollo socioeconómico se considere que deba ser potenciado, entendiéndose por estos los municipios rurales declarados en el PDR 2007-2013 de la Comunidad de Madrid, y que se relacionan en el Anexo II de la presente disposición, con 10 puntos.

h) Inversiones dirigidas a implantar normas voluntarias relacionadas con los sistemas de calidad y de seguridad alimentaria, con 5 puntos.

i) Inversiones dirigidas a la eliminación de barreras arquitectónicas o a la mejora y adaptación de las

instalaciones desde el punto de vista de prevención de riesgos laborales, con 3 puntos.

j) Inversiones desarrolladas en empresas que disponen de un plan de actuación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con 2 puntos.